

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 20-ago.-21. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1476
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios y Asesorías Jurídicas
Financieras y Contables "Coopjurídica"
Demandado: Jair Lenis
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00287-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto realizado en la oficina de apoyo judicial, la presente demanda ejecutiva, instaurada a través de apoderado judicial por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORÍAS JURÍDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES "COOPJURÍDICA"**, contra el señor **JAIR LENIS**; luego de haber realizado un estudio minucioso al libelo introductorio, se observa la siguiente falencia:

La parte actora no aportó con la demanda la certificación donde conste que el demandado **JAIR LENIS**, se encuentra afiliado a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORÍAS JURÍDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES "COOPJURÍDICA"**.

De tal manera que, ante la falencia anotada, se procederá a la inadmisión de la presente demanda ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORÍAS JURÍDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES "COOPJURÍDICA"**, en contra del señor **JAIR LENIS**, por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada BRIGITTE VARGAS ALOMIAS, identificada con cédula ciudadanía N° 38.644.856 y T. P N° 170.578 del C. Sup. de la J., para actuar como apoderada del demandante, conforme al poder a ella conferido (art. 74 del C.G.GP.)

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bfb9087c903587456fbc7cd94307a45a425f51e1c870f9578237ab0ba22a121**
Documento generado en 23/08/2021 02:56:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>